



LINEAMIENTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 281, numeral 12, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para cuyo efecto, es responsabilidad del Estado dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación.

1.2. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades, asignadas a esta Cartera de Estado, presta servicios dirigidos a la población de atención prioritaria, a través de las modalidades de atención: Desarrollo Infantil Integral (niños y niñas de 0 a 3 años), Discapacidades (Atención a personas que adolecen de alguna discapacidad), Protección Especial (Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de sus derechos), Atención Intergeneracional (cuidado y protección a personas adultas mayores), dichos servicios se brindan en nuestros centros de atención directa, así como con instituciones cooperantes, organizaciones sociales sin fines de lucro y Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los parámetros y directrices constantes en las diversas Normas Técnicas que esta institución ha generado para la correcta atención y cuidado de dicha población.

1.3. El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó al coronavirus COVID-19 como una pandemia.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

1.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado; producto de lo cual, se establecieron varias disposiciones con restricciones de trabajo, tránsito, movilidad, asociación y reunión a la ciudadanía, incluyendo el toque de queda, conforme las resoluciones que adopte el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

1.6. Mediante informe técnico emitido por el Viceministerio de Inclusión Social, de 16 de marzo 2020, se determinó la necesidad de suspender algunos de los servicios sociales que proporciona el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a causa de la declaratoria de

emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de evitar y prevenir contagios del COVID-19.

1.7. En el Acuerdo Ministerial No. 00016, de 16 de marzo 2020, suscrito por el doctor Iván Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, entre otros aspectos, se señala lo siguiente:

“Artículo 1.- ACOGER el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, en lo concerniente a los servicios de atención y cuidado a la población beneficiaria de los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con la finalidad de prevenir un posible contagio masivo de COVID - 19 en dicha población.

Artículo 2.- DECLARAR la situación de emergencia, por un período de 60 días, pudiendo extenderse en caso de continuar la emergencia sanitaria conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención directa a nivel nacional, con la finalidad de establecer las acciones inmediatas para prevenir el contagio masivo de los beneficiarios de dichos servicios, dentro de las competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 3.- DISPONER la suspensión temporal a nivel nacional de la atención en los centros de desarrollo infantil y los servicios de atención domiciliaria del programa Creciendo con Nuestros Hijos, centros gerontológicos diurnos, servicios de atención en el hogar y a la comunidad; y centros diurnos para las personas con discapacidades. La suspensión de los servicios podrá extenderse a otros servicios conforme los lineamientos y recomendaciones que emitan las autoridades competentes.

Artículo 4.- Se EXCEPTÚA de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios de atención residencial para las personas adultas mayores, así como los centros de referencia y acogida de personas con discapacidad, y casas de acogimiento para niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar; a menos que por razones de índole sanitaria deba realizarse la suspensión en alguno de ellos. (...)

Artículo 8.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución al Viceministerio de Inclusión Social y a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias”.

1.8. Mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), de 27 de marzo de 2020, se dispuso que: “4. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE”.

1.9. El Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su numeral 2.1.1., establece como misión del Viceministerio de Inclusión Social, proponer y dirigir las políticas públicas direccionadas a promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos sociales de las personas en todo su ciclo de vida, a través de la prestación de servicios correspondientes a desarrollo infantil, juventud, adultos mayores, protección especial y discapacidades con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria.

1.10. Con Acuerdo Ministerial No. 060, de 14 de enero de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 410, de 21 de enero de 2019, cuya última reforma se expidió mediante Acuerdo Ministerial No. 09, de 16 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 127,

de 23 de enero del 2020, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El en Capítulo III de las Normas antes citadas, se regula el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales, en cuyo artículo 15, se determina lo siguiente:

“Procedimiento.- Para la suscripción de estos convenios se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Proyectos y proyectos tipo.- Las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de acuerdo a sus competencias, elaborarán las bases y establecerán los requisitos que deberán cumplir los proyectos, y proyectos tipo, presentados por las organizaciones sociales, según sea el caso, de conformidad y en estricto cumplimiento a las Normas Técnicas que para el efecto mantenga vigentes el MIES y de acuerdo a la normativa aplicable; así como deberán aprobar anualmente las coberturas geográficas por zonas y distritos y el plan de la contraparte en acuerdo con las autoridades zonales o distritales, según sea el caso, en diciembre del año anterior a la suscripción de los convenios. (...)

1.11. El Acuerdo Ministerial No. 120, de 17 de julio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 17, de 17 de agosto de 2019, con el que se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial No. 020, de 02 de abril de 2018 y sus reformas, correspondientes a las delegaciones de varias atribuciones en el MIES, en su artículo 1, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

“1.1.1 Las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social, de forma permanente, conforme a sus competencias, realizarán el seguimiento integral respecto de la suscripción, ejecución, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los Convenios Específicos de Cooperación interinstitucional, suscritos por las Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción”.

1.12. En los Formatos de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales del MIES, aprobados para el año 2020, para Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados, constantes en el Sistema Integral de Información del Ministerio (SIIMIES) y que son utilizados por las Direcciones Distritales a nivel nacional, para la elaboración y suscripción de dichos convenios, en la cláusula tercera se estipula lo siguiente:

“3.1. OBLIGACIONES DEL GAD/COOPERANTE:

*a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, **directrices** y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES”.* (Énfasis agregado)

En las cláusulas cuarta y quinta de los formatos de convenios antes citados, se establece que los valores que el MIES transfiera al GAD/Entidad Cooperante, mediante los desembolsos respectivos, serán utilizados para la ejecución del Proyecto, conforme al Cronograma de Actividades y a la Ficha de Costos, documentos que forman parte integrante del mismo.

1.13. Con estos antecedentes, considerando las restricciones de trabajo, tránsito, movilidad, asociación y reunión, dispuestas en el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud y con el fin de garantizar la provisión adecuada de alimentos para los/as usuarios/as de los servicios del MIES

operados a través de convenios para las modalidades de atención: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; se ha establecido la factibilidad de que los recursos económicos previstos en los rubros de alimentación de las Fichas de Costos de los Proyectos de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el MIES con Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados para los servicios y modalidades antes señalados, sean utilizados para la provisión de alimentos a nivel nacional para los usuarios de dichos servicios, mediante la adquisición de KITS DE ALIMENTOS, de conformidad con los lineamientos y directrices que se señalan en el siguiente numeral del presente instrumento.

2. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES:

2.1. Términos y consideraciones:

1. Los presentes Lineamientos y Directrices se aplicarán en los servicios de atención y cuidado que entregan alimentación contemplados en la norma técnica y ficha de costos en los servicios de los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se brindan a través de los Convenios de Cooperación Técnico Económico celebrados en el año 2020, entre las Direcciones Distritales del MIES a nivel nacional con Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. El presente Instrumento deberá ser notificado por las Direcciones Distritales a las Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el numeral anterior, a efectos de que, en la ejecución de los proyectos, se consideren y apliquen estos lineamientos y directrices, conforme lo previsto en el numeral 3.1, literal a) de los respectivos Convenios de Cooperación.

3. La provisión de alimentos se realizará a través de la entrega de Kits de Alimentos, cuyo costo corresponde al valor presupuestado por día de atención en la prestación del servicio (servicio que a la fecha se encuentra suspendido), conforme lo suscrito en el Convenio de Cooperación y la Ficha de Costos de cada una de las modalidades.

3. El número de días en los cuales, debido a la emergencia sanitaria no se prestó el servicio durante el mes de marzo 2020; y, el costo por Kit de Alimentos que corresponde según el valor establecido en el rubro de alimentación financiados por el MIES, se calcularán de conformidad con lo previsto en la Tabla No. 1 de los Anexos del presente instrumento.

4. A partir del mes de abril del presente año (mientras dure la emergencia sanitaria y/o estado de excepción), el presupuesto semanal de los kits de alimentos debe considerar los costos, conforme lo previsto en la Tabla No. 2 de los Anexos del presente instrumento.

5. Se recomienda que los Kits de Alimentos estén conformados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de “Estandarización de kits complementarios de asistencia humanitaria”, aprobadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución N°. SGR-032-2015, de 16 de abril 2015, conforme el Kit Complementario de Alimentos, constante en la Tabla No. 3 de los Anexos del presente instrumento, en el que se ha considerado lo siguiente:

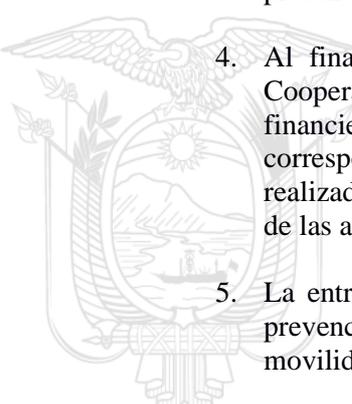
Selección de Alimentos. Se consideraron los siguientes criterios: Aporte nutritivo alto, culturalmente aceptados, fáciles de preparar, diversificados, cantidades equilibradas, seguros, complementarios al sustento propio de la población



Costos / Precio / Logística: Costo por kg versus aporte nutricional, presupuesto disponible versus número de personas a atender, priorización de la producción local, disponibilidad en el mercado, impacto ambiental de la producción, fácilmente transportables, amplio tiempo de vida útil, empaque funcional, resistente, etc.

2.2. Procedimiento:

1. Los GADS y Entidades Cooperantes que hayan recibido la transferencia correspondiente al primer desembolso, acorde el porcentaje ubicado en los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales suscritos con el MIES en el año 2020, y que presten servicios que contemplen la provisión de alimentación para usuarios/as, podrán entregar los Kits de Alimentos, conforme lo detallado en el presente documento. El kit de alimentos será para los usuarios/as de los servicios MIES.
2. Los recursos empleados que reconozcan las organizaciones cooperantes y GADs a los proveedores para la entrega de kits de alimentos, en ningún caso deberá superar los valores señalados en las Tablas No. 1 y No. 2 de los Anexos del presente instrumento.
3. Para garantizar el seguimiento de la entrega de los kits de alimentos, los GADs y Entidades Cooperantes, deberán llevar a cabo el registro constante en la Tabla No. 4 de los Anexos del presente instrumento.
4. Al finalizar la emergencia sanitaria y/o estado de excepción, los GADs y Entidades Cooperantes, para efectos de liquidación, además de la presentación de los soportes financieros de justificación, deberán remitir un informe técnico al/la directora/a Distrital correspondiente, para su revisión y aprobación, en el que se evidencien las acciones realizadas, adjuntando las matrices de entrega de kits de alimentos y registros fotográficos de las acciones efectuadas.
5. La entrega de los kits de alimentos debe realizarse bajo las medidas de seguridad y de prevención para evitar la transmisión de COVID-19, y en atención a las restricciones a la movilidad dispuestas por el Gobierno Nacional.



Documento elaborado por:	
Fernanda Yépez Calderón. Subsecretaria de Atención Intergeneracional	
Pablo Romero Guayasamín. Subsecretario de Discapacidades	
Patricia Salazar Pazmiño. Subsecretaria de Protección Especial	
María del Cisne Ojeda R. Subsecretaria de Desarrollo Infantil	
Documento revisado y aprobado por:	
Alba Jalón Garcés. Viceministra de Inclusión Social	



ANEXOS:

Tabla No. 1. Costos y cálculo de Kits de Alimentos marzo 2020

SUBSECRETARIA	MODALIDAD DE ATENCIÓN	COSTO DIARIO DE INGESTA DE ALIMENTOS	DÍAS NO ATENDIDOS EN EL MES DE MARZO 2020	CÁLCULO KITS DE ALIMENTOS (desde fecha de suspensión del servicio)
DESARROLLO INFANTIL	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	\$3,06	12	\$36,72
INTERGENERACIONAL	CENTROS DE CUIDADO DIURNO	\$3,18	11	\$34,98
INTERGENERACIONAL	ESPACIOS ACTIVOS	\$1,80	6	\$10,80
PROTECCIÓN ESPECIAL	ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI)	\$2,52	11	\$27,72
DISCAPACIDADES	CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$3,00	12	\$36,00

Tabla No. 2: Costos de Kits de Alimentos a partir de abril de 2020:

SUBSECRETARIA	MODALIDAD DE ATENCIÓN	COSTO DIARIO DE INGESTA DE ALIMENTOS	COSTO SEMANAL DEL KIT
DESARROLLO INFANTIL	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	\$3,06	\$15,30
INTERGENERACIONAL	CENTROS DE CUIDADO DIURNO	\$3,18	\$15,90
INTERGENERACIONAL	ESPACIOS ACTIVOS	\$1,80	\$5,40
PROTECCIÓN ESPECIAL	ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI)	\$2,52	\$12,60
DISCAPACIDADES	CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$3,00	\$15,00



Tabla No. 3: Kit Complementario de Alimentos

Nº	GRUPO DE ALIMENTOS	ÍTEMS	CANTIDAD	UNIDAD	PESO (kg)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CEREALES	Arroz	1	kg	7	Flor 1001, grado 2, hasta con el 11% de humedad y/o 0.4% de contenido de impurezas. Saco de 7 kg cocido e impermeable
2		Fideo	3	g	1,2	Prensado amarillo y tipo codo. Funda de 400 g
3		Harina de maíz	1	g	0,25	Fundas de 250 g, de alta resistencia
4		Harina de plátano	1	g	0,25	Fundas de 250 g, de alta resistencia
5	GRASAS	Aceite	2 (1 l. + 1/2 l.)	l	1,5	De soya, de 1 l. y 1/2 l.
6	LEGUMINOSAS	Fréjol	3	kg	3	Grado 2, rojo y similares, fumigado y con vida de 6 meses. Fundas de 1 kg
7	MISCELÁNEOS	Azúcar	2	kg	2	Blanca, fundas de 1 kg
8		Cocoa	2	g	0,34	Fundas de 170 g, empaque reforzado
9		Sal yodada	1	g	0,25	Fundas de 250 g
10	PROTEÍNAS	Atún	22	g	3,74	Lomito en aceite y lata abre fácil de 170 g
11		Leche en polvo	8	g	1,6	Fundas de 200 g
12		Sardina	5	g	0,775	Tinapa y lata abre fácil de 155g
TOTAL: CANTIDAD POR PESO EN KG.					21,905	
NOTAS IMPORTANTES:						
Cada kit pesa 21,905 kg (incluido el 1,5 litro de aceite). Todos los productos deben tener registro sanitario vigente (no en trámite) y exponer la fecha de elaboración y caducidad. Excepto y únicamente en los productos: fideo, arroz y fréjol que podrían ser empacados al granel, para lo cual el proveedor debe adjuntar la ficha técnica de cada producto. En esta se constatará la idoneidad y calidad de los productos indicados. La caducidad de los productos debe ser de mínimo 6 meses, a partir de la fecha de su recepción.						

Tabla No. 4: Registro:

REGISTRO DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIOS/AS MIES				
Organización Cooperante:				
Modalidad de Atención:				
Nombre de la Unidad de Atención:				
Fecha de entrega de kit de alimentos	Nombre y apellido de usuario/a	Número de cédula	Dirección Domiciliaria	Técnico responsable de la entrega

